



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN "LA DIPU TE BECA" DEL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PRACTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA"

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Nàquera se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "prácticas formativas para jóvenes". (La Dipu te beca publicadas en el Bop nº 89 de fecha 10 de mayo de 2018)

PRIMERO. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 5 becas mensuales durante los meses de julio y agosto en las siguientes actividades:

1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN:

Nº de becas: 1

Meses: 2

Titulaciones:

- Ciclo formativo de formación profesional del área de Administración y Gestión.
- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura aplicables al programa tales como: Derecho, Administración y Dirección de Empresas.

Horario: mañanas

2. ÁREA DE URBANISMO:

Nº de becas: 1

Meses: 2

Titulaciones:

- Arquitectura superior.

Horario: mañanas

3. ÁREA DE DEPORTES:

Nº de becas: 2

Meses: 1 - Agosto

Titulaciones:

- Ciclo formativo de formación profesional del área de Actividades Físicas y Deportivas.
- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura aplicables al programa, tales como actividades físicas y deportivas.

Horario: mañanas y / o tardes



4. ÀREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES:

Nº de becas: 2

Meses: 1 - Julio

Titulaciones:

- Ciclo formativo de formación profesional del área de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura aplicables, como Magisterio Infantil, Educación Infantil

Horario: Tardes

5. ÀREA DE COMUNICACIÓN:

Nº de becas: 1

Meses: 2

Titulaciones:

- Técnico superior en marketing y publicidad
- Graduado en periodismo
- Graduado en publicidad y relaciones públicas.

Horario: mañanas

La concesión de las becas para cada área estará supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria, de conformidad con la documentación aportada. En el caso de quedar vacante algún área por no ser cubierta por un estudiante con la titulación exigida para dicha área, se procederá a la apertura de otra área que podrá ser cubierta por un total máximo de las becas que se han quedado vacantes. Dicha área es la siguiente:

ÀREA DE DEPORTES:

Nº de becas: Hasta cubrir el total de becas

Meses:

Titulaciones:

- Ciclo formativo de formación profesional del área de Actividades Físicas y Deportivas.
- Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura aplicables al programa, tales como actividades físicas y deportivas.
-

Horario: mañanas y / o tardes

SEGUNDO. DOTACIÓN; PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el Ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.



El periodo de duración de las becas es de un o dos meses, y se producirá necesariamente entre el 1 de julio y el 31 de agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

TERCERO. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito que por exigencia de la Diputación deberá cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases de la Diputación Provincial de Valencia (BOP nº 81 de 29 de abril de 2016).
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales; Enseñanzas Artísticas Superiores o máster oficial impartido por las Universidades; o Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo II de las bases.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Cada estudiante sólo podrá disfrutar de UNA beca en UN municipio simultáneamente; y sólo podrán señalar en su solicitud el interés por un máximo de dos programas.

CUARTO. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMA.

- Plazo de solicitud de presentación de solicitudes será del 7 al 18 de junio del presente año.
- Solicitudes: Deberán presentar el MODELO DE SOLICITUD que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo podrá adquirirse por diferentes medios:
 - En las oficinas del Ayuntamiento
 - través de la página web municipal: www.naquera.com (últimos documentos). La solicitud, deberá ir firmada por los aspirantes y cumplimentada en todos sus apartados,



asimismo deberán indicar en qué área de actividad están interesados en formalizar las prácticas y la beca, con un máximo de dos programas a señalar. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento ubicado en la plaza del Ayuntamiento nº 1 de lunes a viernes de 9 a 14 h. y martes de 17 a 19h.

Los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, junto a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI / NIE.
- Certificado individual de empadronamiento en algún municipio de la provincia. Los empadronados en Nàquera no han de aportarlo, se comprobará de oficio.
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Junto con la documentación de los requisitos obligatorios se aportará además otra documentación que servirá para determinar los criterios de selección de las becas en base a las ponderaciones marcadas en el punto quinto de estas bases.

- Documentación acreditativa del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, que corresponderá a las enseñanzas oficiales que alega en el que conste notas, tipo de enseñanza, curso, centro educativo.
- Documento del centro educativo sobre nota media del expediente. En el caso de estudiantes de primer curso, fotocopia compulsada del resguardo de matrícula 2017/2018, y documento o extracto del expediente académico que el estudiante pueda obtener por la secretaría virtual del primer semestre/cuatrimestre. (En el caso de que no figure la nota media del expediente no se podrá puntuar el correspondiente mérito).
- Documentación acreditativa de los conocimientos del valenciano de la escuela oficial de idiomas.
- Certificado que acredite la discapacidad si fuera el caso.
- En el caso de no haber realizado las prácticas con anterioridad en el mismo programa de becas en ningún municipio de la Provincia de Valencia, certificado que así lo acredite. Dicha documentación se contrastará una vez finalizado el plazo con la Diputación de Valencia.
- _ Los estudiantes menores de 26 años deberán acreditar la situación socioeconómica de la unidad familiar a través de la aportación de la renta del año 2016 de todos los miembros de la unidad familiar, además del libro de familia. En caso alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a realizar dicha renta o haya tenido ingresos económicos en el año 2.016, deberá aportar documento y certificado acreditándolo.
- Los estudiantes mayores de 26 años deberán aportar la documentación de la renta del año 2.016 o la documentación que acredite que no han tenido ingresos durante el año 2.016. En caso de conformar una nueva unidad familiar se deberá aportar la documentación de todos los miembros de esta.



QUINTO. REQUISITOS Y MÉRITOS.

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20 puntos)
- 2.- NOTA MEDIA del expediente académico aportado: 15 puntos, (obtenida basada en una escala del 1 al 10 mediante una regla de tres , a mayor nota media mayor puntuación).
- 3.- VALENCIANO: Acreditados oficialmente hasta 10 puntos
 - Oral: 2,5 puntos
 - Elemental: 5 puntos
 - Mitjà: 7,5 puntos
 - Superior: 10 puntos.
- 4.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
CURSOS ESPECÍFICOS en la materia, impartidos por organismos oficiales: hasta 1 punto. No se tendrán en cuenta los cursos y jornadas realizados para convalidar créditos de libre elección
 - Menos de 20 horas: 0,25 puntos
 - De 20 a menos de 40 horas: 0,5 puntos
 - De 40 o más horas: 1 puntoHasta un máximo de 5 puntos.

5.- La SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA FAMILIAR de la unidad familiar solicitante (30 puntos). Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional:

| Desde | Hasta | Puntos |
|-------|-------|--------|
| 0% | 50% | 30 |
| 51% | 60% | 25 |
| 61% | 70% | 20 |
| 71% | 80% | 15 |
| 81% | 90% | 10 |
| 91% | 100% | 5 |

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes de primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos 33% siempre que se acredite la convivencia.

6.- Por NO HABER DISFRUTADO DE LA BECA del programa “La Dipu te Beca” en anteriores convocatorias:15 puntos.

7.- OTROS MÉRITOS A FIJAR POR EL AYUNTAMIENTO: Para todas las áreas se valorará el cursos en el que se encuentre matriculado el solicitante.

Primer curso: 1.25



Segundo curso: 2.5

Tercer curso: 3.75

Cuarto curso: 5

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante de una beca de estudio durante el último curso académico.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos obligatorios, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados fueran insuficientes podrá aportarlos en el plazo establecido de solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o en caso de aunque habiéndolos aportado no fueran suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desestimada la solicitud.

En caso de que una solicitud no aporte documentos en algún apartado que puntue dicha solicitud no será rechazada, se dejará sin calificación ese criterio.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

Presidente: Sergio Villareal María Redón, Tesorero municipal.

Vocales: • M^a Carmen Laparra Pérez, Administrativa municipal.

• Susana Pérez Ibáñez, Técnico de Cultura.

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales por becario/a, dicho horario deberá realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca o en el que mejor se adecue a la naturaleza del servicio de ese departamento.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La condición de becario/becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales adheridas a esta convocatoria.



3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora, debiendo incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de la concesión de la beca.

3- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4. - Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al capítulo I gastos de personal del presupuesto de gastos de la corporación del año 2018.

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

| | | | |
|--------------------------------|--------------------------|---------------------|------------------|
| Apellidos Nombre: | | | |
| DNI: | Fecha Nacimiento: | Nacionalidad | Sexo |
| Calle, plaza, avda, ... | | | Nº |
| CP | Localidad | | Provincia |

CONTACTO

| | | |
|-------------------|-------------------|---------------------------|
| Teléfono 1 | Teléfono 2 | Correo electrónico |
|-------------------|-------------------|---------------------------|

ESTUDIOS QUE CURSA

| | | |
|-----------------|----------------|--------------|
| Estudios | Familia | Curso |
|-----------------|----------------|--------------|

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
 - que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
 - No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Si - Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa la Dipu te Beca en ediciones anteriores, en los añosy en el ayuntamiento de
- No (señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

θ Del DNI o CIF.

θ Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura

| | | |
|--------------|--------------|-------------------------|
| FECHA | FIRMA | Registro entrada |
|--------------|--------------|-------------------------|